

**ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

**COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**SUMINISTRO DE PRODUCTOS NORMALIZADOS:**

- **ARQUETAS INTEGRALES PARA ACOMETIDAS DE AGUA DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO**

**EXPEDIENTE N.º: 168/2024**

**Área:** Construcción de redes de abastecimiento

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE PRODUCTOS HOMOLOGADOS: ARQUETAS INTEGRALES PARA ACOMETIDAS DE AGUA DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO, en adelante ARQUETAS INTEGRALES, para el desarrollo normal de la actividad de todos los centros gestores de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que tengan las necesidades de suministro objeto del contrato, y cuyas características quedan especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El presente contrato es la renovación del contrato nº 65/2016 "SUMINISTRO DE ARQUETAS PARA ACOMETIDA".

Nº licitadores presentados en el contrato 65/2016: 7

### 2.1 Cambios en los requisitos de solvencia

En el anterior procedimiento se exigían los siguientes requisitos de solvencia:

- Requisitos y criterios de selección cualitativa económica y financiera: volumen de negocios de 100.000 euros en los últimos 3 ejercicios.
- Experiencia en la ejecución de suministros análogos: haber suministrado 6.000 arquetas en los últimos 5 años.
- Los licitadores deberán contar con la certificación ISO-9001 en el proceso de distribución de los productos objeto del contrato.
- Los licitadores deberán acreditar que el proceso de fabricación se ha desarrollado siguiendo un sistema de aseguramiento de calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 9001.

El presente procedimiento se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y, en consecuencia, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### 2.2 Cambios en los criterios de valoración

Se mantiene el mismo criterio de valoración empleado en el anterior procedimiento (adjudicación al precio más bajo) por tratarse de productos perfectamente definidos (en este caso productos homologados por Canal de Isabel II, S.A., M.P.) y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Por consiguiente, el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

Ricardo  
Moreno Huerta

Fecha:  
2024.12.20  
12:07:01 +01'00'

Ricardo Moreno Huerta  
ÁREA CONSTRUCCIÓN REDES ABASTECIMIENTO